



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 086-2024-OGAF/MDS

Supe, 27 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE;

VISTO: La Resolución Jefatural N° 082-2024-OGAF/MDS, de fecha 24 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Apartado VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estando facultados para ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión".

El error material está referido, en general, a errores de escritura, transcripción, expresión, entre otros y ocurren cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó una cosa distinta. En consecuencia, la rectificación de estos errores busca reestablecer en forma efectiva lo que se quiso expresar desde un inicio, correspondiendo a la misma autoridad emisora la rectificación del acto, ello conforme lo establece el numeral 14.1 del artículo 14 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora";

Que, de la revisión de la Resolución Jefatural N° 082-2024-OGAF/MDS, de fecha 24 de diciembre del 2024, se advierten errores de redacción que resulta necesario **CORREGIR** mediante FE DE ERRATAS, específicamente en el **ANEXO 01** de la resolución en cuestión, sin que ello implique modificación de los aspectos sustanciales de dicha disposición;

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos planteados y de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FÉ DE ERRATAS en la Resolución Jefatural N° 082-2024-OGAF/MDS, de fecha 24 de diciembre del 2024, a efectos de corregir los errores materiales, contenidos en el **Anexo 01** de la resolución antes señalada, conforme se detalla:

EN EL ANEXO 01, de los ítems 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17; en lo que respecta a la columna N° de Expediente:

DICE:

	N° de Expediente
8	00825-2012-0-1301-JR-CI-01
9	00096-2013-0-1301-JR- LA-01
10	00114-2012-0-1301-JR- LA-01
11	00226-2012-0-1301-JR- LA-02
12	00176-2013-0-1301-JR- LA-01
13	00108-2013-0-1301-JR- LA-01
14	00248-2015-0-1301-JR-LA-02
15	00246-2015-0-1301-JR-LA-02
16	00399-2015-0-1301-JR- CI-01
17	00749-2011-0-1301-JR-CI-01





DEBE DECIR:

	N° de Expediente
8	00749-2011-0-1301-JR-CI-01
9	00825-2012-0-1301-JR-CI-01
10	00096-2013-0-1301-JR-LA-01
11	00114-2012-0-1301-JR-LA-01
12	00226-2012-0-1301-JR-LA-02
13	00176-2013-0-1301-JR-LA-01
14	00108-2013-0-1301-JR-LA-01
15	00248-2015-0-1301-JR-LA-02
16	00246-2015-0-1301-JR-LA-02
17	00399-2015-0-1301-JR-CI-01

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE, todo lo demás que contiene la Resolución Jefatural N° 082-2024-OGAF/MDS, de fecha 24 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Supe, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

Angela Díaz Solís
LIC. ÁNGELA DÍAZ SOLÍS
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas